



## RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO POR LA QUE SE CONCEDEN A LAS ENTIDADES QUE SE EXPRESAN LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR ORDEN DE 26 DE ABRIL DE 2019, PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA INFECCIÓN POR VIH Y EL SIDA PARA EL AÑO 2019

Por Orden SAS/1462/2010, de 28 de mayo (BOE de 5 de junio de 2010) se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para financiar programas de prevención y control de la infección por VIH y el Sida, y por Orden de 26 de abril (Extracto de la convocatoria publicada en el BOE N° 109, de 7 de mayo de 2019) se convocaron dichas subvenciones para el año 2019.

Instruido el procedimiento regulado en dichas normas y elevada propuesta de resolución por el órgano instructor previo informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos conforme a lo previsto en su artículo 4 de las bases reguladoras, el Secretario General de Sanidad y Consumo, dicta **Resolución** con arreglo a los siguiente:

### HECHOS

**I.-** Por Orden SAS/1462/2010, de 28 de mayo, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, con destino a la financiación de programas de prevención y control de la infección por el VIH y el sida.

**II.-** Por Orden de 26 de abril, se convocaron subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para financiar programas de prevención y control del VIH/sida, por un importe máximo de 2.000.000 de euros con cargo a la aplicación 26.07.313B.486 del Presupuesto de Gastos del Departamento para 2019.

**III.-** Con fecha 24 de septiembre de 2019 se celebró la 1ª reunión de la Comisión de Evaluación de Proyectos prevista en el artículo 4 de la Orden SAS/1462/2010, de 28 de mayo y en el artículo 6 de la Orden de 26 de abril, con el fin de evaluar las solicitudes presentadas, conforme a los criterios generales establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras. Según consta en el acta de dicha reunión, estudiados los proyectos presentados por los solicitantes, se acordó dar prioridad a los proyectos que responden a las áreas de actuación recogidas en el artículo 3 de la Orden de convocatoria, los programas cuya ejecución corresponda a la Administración General del Estado, o cumpla el requisito de supraterritorialidad, y que ostente la competencia, así como que se ajusten a los contenidos del artículo 3.1.

**IV.-** Transcurrido el plazo establecido en el artículo 4.2 de las bases reguladoras para presentar alegaciones y celebrada la reunión final de la Comisión de Evaluación de Proyectos, el 17 de octubre de 2019, con el fin de analizar las alegaciones presentadas por los interesados y acordar la adecuación de los proyectos que hubieran sido reformulados, por ser el importe de la subvención de la propuesta



de resolución provisional inferior al que figuraba en la solicitud presentada, el órgano instructor ha formulado propuesta de resolución con esa misma fecha.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1. COMPETENCIA.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Orden de 26 de abril, por la que se convocan subvenciones a entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro destinadas a la financiación de programas de prevención y control de la infección por VIH y sida para el año 2019.
- 2. MOTIVACIÓN.** De las entidades solicitantes, se concede subvención a 40 entidades y agrupaciones de entidades para un total de proyectos, según consta en las actas de la Comisión de Evaluación de Proyectos. Los proyectos seleccionados responden a las prioridades de actuación establecidas en la Orden de convocatoria y a los criterios a los que se hace referencia en el Antecedente de Hecho III de esta Resolución, siendo los mejor valorados conforme a los mismos.
- 3. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.** Por consiguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo Cuarto.5 de la Orden ministerial SAS/1462/2010, y de acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, como órgano instructor, que no difiere de la efectuada por la Comisión de Evaluación de Proyectos, de 17 de octubre de 2019, procede resolver el procedimiento concediendo las subvenciones a las entidades propuestas para financiar los proyectos que se indican y en las cuantías y gastos subvencionados que también se expresan en esta resolución, por las razones señaladas en el anterior fundamento jurídico.

En consecuencia, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden SAS/1462/2010, de 28 de mayo de 2010, por la que se regulan las bases de estas subvenciones, la Orden de 31 de julio de 2018 de su convocatoria y demás normas aplicables, y de acuerdo con la propuesta de resolución de 17 de octubre de 2019 formulada por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, y por la Comisión de Evaluación de Proyectos, y previa fiscalización favorable de la Intervención Delegada del Departamento, esta Secretaría General de Sanidad y Consumo.

### RESUELVE

**Conceder** a las entidades y agrupaciones de entidades que se expresan en el Anexo 1 de esta resolución, las subvenciones, en las cantidades desglosadas por gastos subvencionables que se indican en el mismo para cada una de ellas, destinadas a financiar los proyectos de prevención y control de la infección por el VIH y el sida. En el caso de las agrupaciones de entidades, se hace constar en el Anexo 2 su composición y las cantidades, a aplicar a cada entidad, desglosadas por gastos subvencionables.

**Desestimar** las restantes solicitudes presentadas, que figuran en el Anexo 3 de esta Resolución.

**Excluir** a las entidades y/o proyectos que figuran en el Anexo 4 de esta Resolución.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a realizar el programa objeto de subvención, aún en el supuesto de que haya sido subvencionado únicamente en parte, comprometiéndose a completar la financiación necesaria para ello.



Las cantidades concedidas deberán aplicarse a los proyectos subvencionados conforme a la distribución por partidas de gastos subvencionables que figuran en los Anexos 1 y 2 para cada una de ellas, que tiene carácter vinculante.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.7 de la Orden SAS/1462/2010, de 28 de mayo de 2010, dichas cantidades podrán sufrir desviaciones, siempre que estén debidamente justificadas, en una cuantía de hasta el 10% de las acordadas, respetando en todo caso el importe total de la subvención asignada al proyecto. Por encima de este porcentaje, para poder aplicar las cantidades concedidas a otras partidas de gastos subvencionables del presupuesto del proyecto que no figuren en los Anexos 1 y 2, deberá dirigirse a la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, escrito de solicitud del cambio de finalidad de la subvención concedida, razonadamente y antes de dos meses de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, entendiéndose por desestimada de no concederse mediante resolución expresa, dictada y notificada en el plazo de 15 días.

Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias están obligadas a comunicar a la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación (Secretaría Plan Nacional sobre el Sida) toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Asimismo, están obligadas a justificar la ejecución de los proyectos subvencionados en la forma establecida en el artículo 9 de las bases reguladoras, y dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Orden de convocatoria o de la prórroga del mismo concedida, en su caso. A estos efectos, en la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, se encuentran a disposición de las entidades beneficiarias las instrucciones específicas para realizar la justificación.

La entidad o agrupación de entidades beneficiaria quedará sujeta al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Sin perjuicio de ello, el incumplimiento de la justificación dará lugar a la iniciación del procedimiento de reintegro, con la exigencia de intereses de demora.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, o impugnarse directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los plazos respectivos del mes o de los dos meses siguientes a la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, en el que se indicará que su contenido íntegro está expuesto en el tablón de anuncios del Departamento.

Según lo establecido en la Orden de 27 de julio (BOE N° 192/2017)  
**EL SECRETARIO GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO**  
**Faustino Blanco González**

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA, CALIDAD E INNOVACIÓN.**  
**SRA. DIRECTORA PLAN NACIONAL SOBRE EL SIDA.**  
**ENTIDADES SOLICITANTES DE LAS AYUDAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 26 DE ABRIL DE 2019**

